PAMPLONA

Prohibición de celebración de actividades recreativas y espectáculos públicos calle Navarrería, 17 (palacio del Marqués de Rozalejo)

La Concejalía Delegada de Ciudad Habitable y Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 27 de abril de 2018, adoptó la siguiente resolución:

RCV 27-ABR-18 (2/CV).

"Visto informe relativo al estado del edificio situado en la calle Navarrería, 17 (palacio del Marqués de Rozalejo), en relación con las condiciones de seguridad para el desarrollo de actividades de pública concurrencia en su interior, y conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 2/1989, reguladora de actividades recreativas y espectáculos públicos,

HE RESUELTO:

1.º Prohibir la celebración de cualquier tipo de actividad recreativa o espectáculo público en el edificio situado en la calle Navarrería, 17 (palacio del Marqués de Rozalejo), conforme con lo dispuesto en los artículos 4.1, 14.1.c) y 14.2 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos.

2.º Por Policía Municipal se procederá, en su caso, a la clausura y precintado del local e instalaciones."

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45.1, apartado a), de la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) y demás legislación aplicable, a efectos de notificación a otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación en forma legal, ésta no se les haya podido practicar.

Pamplona, 17 de mayo de 2018.–El Alcalde, Joseba Asiron Saez.

L1806744

PAMPLONA

Extracto de la Convocatoria de prestaciones económicas para comedores escolares Periodo septiembre-diciembre del curso escolar 2018/2019

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index). BDNS (Identificación): 401936.

Regular la concesión de subvenciones, en materia de servicios sociales, destinadas a la concesión de prestaciones económicas para alimentación en comedores escolares a familias, siempre que se reúnan las condiciones y requisitos establecidos en los apartados B.3) y de D) de esta convocatoria. Se definen como prestaciones económicas para alimentación en comedores escolares aquellas que se encuadran dentro del conjunto de "Prestaciones económicas a familias", por lo que deberán cumplir los requisitos profesionales y socioeconómicos asignados al conjunto de dichas prestaciones.

Pamplona, 4 de junio de 2018.–La Concejala Delegada de Acción Social, Edurne Eguino Sasiain.

L1807472

SARTAGUDA

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil

Tramitado en el Registro Civil de Sartaguda el Expediente de Matrimonio Civil número de 1/2018 y ante la previsión de su celebración en fecha 16 junio de 2018 que tendrá lugar en dependencias municipales, el Alcalde de este Ayuntamiento don Paolo Albanese Weiss, de conformidad con el contenido del Artículo 16 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante Resolución de la Alcaldía número 57 de fecha 21 de mayo de 2018, acordó lo siguiente:

1.–Delegar las facultades para la celebración de dicho matrimonio civil, a favor de la concejala de este Ayuntamiento, María Ángeles Martínez Aparicio, delegación que surtirá efectos a partir de la fecha de dicha Resolución.

2.–Autorizar la celebración de dicho matrimonio civil en las dependencias municipales.

Sartaguda, 21 de mayo de 2018.–El Alcalde, Paolo Albanese Weiss.

L1806748

SESMA

Delegación de Alcaldía

Por Decreto de la Alcaldía de 28 de mayo de 2018, he dispuesto que sustituirá mi ausencia en las funciones de Alcalde de este Ayuntamiento, la Primera Teniente de Alcalde, doña Gemma González Morrás, desde el día 4 de junio al 8 de junio (ambos inclusive) de 2018, lo que se hace público para general conocimiento.

Sesma, 29 de mayo de 2018.–El Alcalde, Pedro M.ª Mangado Pinillos.

L1806967

UJUÉ

Exposición pública del Proyecto de la Ponencia de valoración

El Pleno del Ayuntamiento de Ujué, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2018, acordó aprobar inicialmente la ponencia de valoración del municipio de Ujué.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, se somete el proyecto de ponencia de valoración a información pública durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante dicho plazo de exposición, el proyecto de Ponencia de Valoración estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales, a fin de que puedan formular las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ujué, 24 de mayo de 2018.–El Alcalde, Rubén Sánchez Remón.

L1806874

URRAÚL ALTO

Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del Ayuntamiento

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Urraúl Alto, en Pleno del día 29 de septiembre de 1995.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Ayuntamiento de Urraúl Alto, en Pleno del día 19 de diciembre de 1995, acuerda aprobar definitivamente la Ordenanza de Aprovechamientos Comunales del Ayuntamiento de Urraúl Alto.

Urraúl Alto, 11 de mayo de 2018.–El Alcalde, Juan Francisco Iriguíbel Iturri.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamientos de los bienes comunales del Ayuntamiento de Urraúl Alto.

Artículo 2.º Son bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

Artículo 3.º Los bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a tributo alguno.

No experimentarán cambio alguno en su naturaleza y tratamiento jurídico, cualquiera que sea la forma de disfrute y aprovechamiento de los mismos.

Artículo 4.º Los bienes comunales se regirán por la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y sus disposiciones reglamentarias; por las restantes normas del Derecho Administrativo Foral de Navarra; por la presente Ordenanza de Comunales; y, en su defecto, por las Normas del Derecho privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

TÍTULO II

De la administración y actos de disposición

Artículo 5.º Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre los bienes comunales, corresponde al Ayuntamiento de Urraúl Alto en los términos de la presente Ordenanza.

Las decisiones acordadas por el Ayuntamiento de Urraúl Alto en materia de bienes comunales, necesitarán la autorización del Gobierno